

SUPUESTOS DE APLICACION

Pedimento complementario que ampare la determinación o pago de la exportación o retorno de mercancías sujetas a los artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC.

BASE NORMATIVA

LA	63-A
RCGMCE	2.8.3 numeral 20 y 25, 3.3.6, 3.3.27, 3.3.30.
OTROS	Reglas en Materia Aduanera del TLCAN: 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8. Reglas en Materia Aduanera del TLCAELC: 6.1, 6.2 y 6.3. MOA 1era. Unidad rubro A Norma Quinta.

PARTICULARIDADES

Este pedimento se deberá elaborar y en su caso determinarse o pagarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se haya tramitado el pedimento que ampare el retorno.

Las contribuciones por aplicación del art. 303 del TLCAN y de los artículos 14 de la decisión y 15 del TLCAELC deberán ser determinadas por el contribuyente, e informadas al agente aduanal para su declaración.

La presentación de los pedimentos ante la aduana, se hará por conducto de los buzones para trámites que se encuentren ubicados en la propia aduana.

Deberán citarse los datos de la "Prueba Suficiente" para que proceda la exención o devolución del impuesto, conforme al 303 del TLCAN.

La impresión se realiza en papel blanco sin que sea necesario la copia del transportista, por tal motivo el código de barras se imprimirá en el tanto destinado a la aduana.

Descargos: Deberá citarse el pedimento de retorno de mercancías importadas temporalmente al amparo de PITEX, maquila e industria automotriz.

Este pedimento no se presenta al mecanismo de selección automatizado.

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	(no aplica)	(no aplica)
D.T.A.:	(no aplica)	0 Cuota fija
I.V.A.:	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N:	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.:	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.:	(no aplica)	
CUOTAS COMP:	(no aplica)	(no aplica)
CONTRIBUCIONES POR APLICACIÓN DEL ART. 303 TLCAN	(no aplica)	0

CONTRIBUCIONES POR APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISIÓN Y 15 DEL TLCAELC	(no aplica)	0
---	-------------	---